

de caza, por lo que no puede dudarse que el acto realizado por D. Salvador Viñals González, D. Miguel Oliver, D. Juan Lladó y D. Andrés Barceló, constituye la falta que previene y pena el art. 50 en relación con el 15 de la Ley de caza citada, y por lo tanto el Juzgado de Instrucción al no entenderlo así ha incurrido en los errores de derecho é infracciones legales que el recurso invoca: Fallamos que debemos declarar y declaramos, con las costas de oficio, haber lugar al recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la expresada sentencia del Juez de Instrucción de Palma de Mallorca, la cual casamos y anulamos; lo que con la sentencia que á continuación se dicte se comuniqué á dicho señor Juez para los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Salvador Viada, Rafael de Solís Giébana, José María Barnuevo, Juan de Dios Roldán. El señor Magistrado D. Gonzálo de Córdoba votó en Sala y no pudo firmar. Salvador Viada, Juan de Aidana y Alvaro Landeira.

Segunda sentencia

Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Salvador Viñals González, D. Juan Lladó y Simó, D. Miguel Oliver Soler y D. Andrés Barceló y Servera á 50 pesetas de multa á cada uno, á la pérdida de las escopetas, que podrán recuperar abonando 100 pesetas en papel de pagos al Estado, y en las costas del juicio.

Firman los mismos señores Magistrados.

Las cooperativas para la venta

Ab aquest títol un distingit amic y consoci, que desde la seva pairal casa d' un extrem del Vallés escampa per la premsa els seus coneixements agrícols, ha publicat un article que ensenyará á qui 'l llegeixi lo molt que s pot fer y que 's fa en materia d' associació.

Vegis íntegrament l' article en qüestió:

«Las asociaciones cooperativas para la venta de frutos son todavía menos conocidas en nuestro país que las de consumo, de las cuales hay ya algunas establecidas y que marchan con regularidad, á pesar de no haber alcanzado una organización tan perfecta como las de otras naciones.

Por la utilidad que puede reportar á los agricultores que se dedican á la producción de frutos para la exportación, extractamos de un periódico extranjero las bases principales sobre que descansan dos cooperativas para exportación y venta de productos agrícolas, que de pocos años á esta parte están funcionando en California, con positivas ventajas para los agricultores de aquella apartada región.